

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 086-2012-JNAC/RENIEC

Lima, 23 MAR. 2012

VISTOS: el Oficio N° 000009-2012/JNAC/AS/RENIEC (07FEB2012) emitido por el Asesor de Infraestructura de la Jefatura Nacional, el Oficio N° 000346-2012/GPP/RENIEC (08FEB2012) emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Oficio N° 000809-2012/GAD/RENIEC (29FEB2012) emitido por la Gerencia de Administración y los Informes N° 000286-2012/GAJ/RENIEC y N° 000492-2012/GAJ/RENIEC (15FEB2012 y 15MAR2012, respectivamente) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que mediante Resolución Jefatural N° 000567-2011/JNAC/RENIEC (30NOV2011), se dispuso la conformación del Comité Estratégico de Desarrollo de Infraestructura Nacional del RENIEC, el mismo que es de carácter permanente, encargado de evaluar y proponer la adquisición de terrenos y/o edificaciones susceptibles de ser implementados para sedes, jefaturas regionales, oficinas y/o agencias registrales a nivel nacional, en el marco del "Plan de Desarrollo de Infraestructura (PDI) del RENIEC";

Que el Gerente de Administración en su calidad de Presidente del citado comité manifiesta que se encuentran elaborando el Plan de Desarrollo de Infraestructura del RENIEC a corto y mediano plazo (2014 – 2018), reajustando los análisis arquitectónicos de la Sede Administrativa, Sedes Operativas Macro – Regionales (Lima, Chiclayo, Huancayo y Arequipa), como también el cronograma de disponibilidad económica – financiera, y el cronograma mensual de desembolsos requeridos con un avance al 60% aproximadamente;

Que el artículo octavo de la Resolución Jefatural N° 567-2011/JNAC/RENIEC, dispone que el "Comité Estratégico de Desarrollo de Infraestructura Nacional deberá presentar en un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, la propuesta del Plan de Desarrollo de Infraestructura del RENIEC, el mismo que deberá ser aprobado por la Jefatura Nacional";

Que en virtud de ello, mediante documento de vistos el Gerente de Administración solicita la ampliación del plazo de noventa (90) días a que se refiere la precitada Resolución Jefatural al 30 de marzo del 2012;

Que el Asesor de Infraestructura de la Jefatura Nacional, a través del Oficio N° 000009-2012/JNAC/AS/RENIEC (07FEB2012) manifiesta que el octavo considerando de la citada resolución, consigna que el aludido Comité Estratégico de Desarrollo de Infraestructura deberá realizar los estudios de pre inversión para la construcción de la sede nacional del RENIEC (perfil y factibilidad), la elaboración del Plan de Desarrollo de Infraestructura del RENIEC que esté ligado al incremento de la capacidad operativa y de servicios que brinda el RENIEC;

Que lo señalado en el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° 000567-2011/JNAC/RENIEC, no concuerda con lo dispuesto en el artículo 8° numeral 8.3 literal d) de la Directiva General del SNIP aprobada por R.D. N° 003-2011-EF/68.01, que señala la incompatibilidad en cuanto a que el ente evaluador OPI – RENIEC sea parte de la elaboración de los estudios que posteriormente evaluará;

Que mediante documento de vistos la Gerencia de Planificación y Presupuesto señala que la función del Gerente de Planificación y Presupuesto dentro del presente Comité, será del alcance y limitaciones que le correspondan como Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones de la Entidad, por lo que recomienda se incluya lo indicado dentro del artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 000567-2011/JNAC/RENIEC;

Que en atención a los considerandos precedentes, resulta viable la propuesta formulada por los miembros integrantes del Comité Estratégico de Desarrollo de Infraestructura Nacional del RENIEC (CEDIN), relacionado a la ampliación del plazo contenido en la Resolución Jefatural 567-2011/JNAC/RENIEC (30NOV2011) al 30 de marzo del 2012;

Que asimismo es procedente la modificación del artículo octavo de la parte considerativa de la Resolución Jefatural 567-2011/JNAC/RENIEC (30NOV2011), debiendo agregarse un nuevo considerando y adicionar a su vez un tercer párrafo al artículo tercero de la parte resolutive;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC (29SET2010); el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación del plazo establecido en el artículo octavo de la Resolución Jefatural N° 567-2011/JNAC/RENIEC (30NOV2011), con eficacia anticipada desde el 29 de febrero al 30 de marzo de 2012.

Artículo Segundo.- Modifíquese el octavo considerando de la Resolución Jefatural N° 000567-2011/JNAC/RENIEC, quedando redactado de la siguiente manera:

"Que el aludido Comité elaborará el Plan de Desarrollo de Infraestructura Nacional del RENIEC que esté ligado al incremento de su capacidad operativa y de servicios."

Artículo Tercero.- Agréguese un noveno considerando a la Resolución Jefatural N° 000567-2011/JNAC/RENIEC, quedando redactado de la siguiente manera:

"Que la Subgerencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración en su calidad de órgano de apoyo del Comité Estratégico de Desarrollo de Infraestructura deberá contratar los estudios de pre-inversión (perfil y factibilidad) así como los demás estudios complementarios relacionados a la construcción de la Sede Institucional del RENIEC y de las Sedes Operativas Macro-Regionales".

Artículo Cuarto.- Agréguese al Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 000567-2011/JNAC/RENIEC, el siguiente párrafo:

"La función del Gerente de Planificación y Presupuesto en el presente Comité, se encuentra dentro de los alcances y limitaciones que como Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones de la Entidad le correspondan."

Artículo Quinto.- Comunicar a los miembros integrantes del aludido Comité lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, para la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

JYL/JAY/lcs